

NICARAGUA 2021: ELECCIONES AUTORITARIAS Y REPRESIÓN¹

Salvador Martí i Puig

25 de junio de 2021

Presentación

¿Qué pasa en Nicaragua? ¿Por qué se ha desatado recientemente una ola de represión selectiva sobre diversos líderes políticos opositores, incluyendo a cuatro candidatos presidenciales? ¿Cómo es posible comprender la deriva reaccionaria del régimen de Ortega?

Para dar una respuesta sensata cabe señalar, por un lado, la sorprendente estabilidad que consiguió el gobierno de Ortega desde 2007 hasta 2018, período en el que logró articular un régimen de naturaleza corporativa que, bajo una cosmética liberal-democrática, aunó los intereses del gran capital nacional, de las iglesias y de los sectores más empobrecidos del país. Y por otro, el agotamiento de dicho “artefacto político” en abril de 2018, cuando estalló una intensa ola de protestas. La chispa de las

protestas fue una reforma del sistema de pensiones y la deficiente gestión de los incendios de la reserva de la biosfera Indio Maíz, pero rápidamente se sumaron diversos colectivos (mayoritariamente jóvenes urbanos de clases medias y líderes de movimientos sociales) que impugnaron el régimen en su totalidad, sobre todo por su carácter arbitrario, represivo y patrimonial. Desde entonces, el régimen ha experimentado una deriva reaccionaria y represiva (Martí i Puig, 2019).

Solo a partir de este marco —una década de estabilidad y un bienio en crisis— es posible comprender cómo hoy, a escasos cinco meses de la convocatoria electoral, se ha desatado una feroz campaña de represión. Una campaña que ha supuesto (mientras se escribe este texto, el 23 de junio de 2021) la supresión de libertad de candidatos presidenciales, líderes políticos, periodistas, además de los 120 activistas presos desde los acontecimientos de 2018.

Después de dos largos meses de desconcierto (abril y mayo de 2018) por parte de la pareja presidencial Orte-

¹ Agradezco la información brindada por muchas personas que viven en Nicaragua y a las que prefiero mantener en el anonimato. El texto también es deudor de las conversaciones mantenidas con Mateo Jarquín sobre la coyuntura que vive Nicaragua a lo largo de este año 2021, y de los comentarios y enmiendas realizadas por el colega de la Universidad de Girona, Daniel Rodríguez Suárez.

ga-Murillo, el gobierno cambió la estrategia. El poder pasó de cooptar adversarios (y pactar con ellos) a reprimir de forma indiscriminada y masiva a lo largo de un año. Luego vino la crisis sanitaria de la COVID-19.

Es posible afirmar que esta crisis ayudó a estabilizar el régimen de Ortega-Murillo. La mezcla de represión y miedo al contagio (en un contexto donde el gobierno fue negligente) terminó por quebrar la coalición negativa de la oposición, que era amplia pero poco cohesionada.

A dos años de las protestas, cuando las movilizaciones desaparecieron (por cansancio, miedo y prevención al contagio) emergieron líderes políticos con voluntad de negociar fórmulas electorales y cuotas de poder en el marco de una administración electoral en la que el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) controla todos sus resortes. La incapacidad de la oposición de hacer un “frente común” durante el año preelectoral (2020) dio alas al gobierno de Ortega para impulsar una severa legislación represiva que la Asamblea Nacional (también controlada por el FSLN) aprobó. Hoy esta legislación se está utilizando para eliminar cualquier amenaza opositora al gobierno. En este sentido, está claro que las elecciones de noviembre no serán ni libres ni competitivas, sino que serán unas “elecciones autoritarias” plebiscitarias sin observa-

ción (ni nacional ni internacional) y sin garantía alguna (Cuadra, 2021).

Si las cosas siguen así, el 7 de noviembre de 2021 se celebrarán unos comicios en los que solo habrá una candidatura por la que votar (la del FSLN fagocitado por un clan familiar) y, por lo tanto, Ortega ganará sus cuartas elecciones presidenciales consecutivas. Con ello el tándem Ortega-Murillo se afianzarán en el poder, aunque con un apoyo internacional ínfimo y sin apenas legitimidad interna.

La crisis sanitaria de 2020 y el rearme del régimen

La gestión de la crisis sanitaria de la COVID-19 del gobierno de Nicaragua solo puede comprenderse en referencia a otra crisis anterior: la crisis política que estalló el 18 de abril de 2018 (Jarquín, 2020).

Ante esta última crisis, la única respuesta del régimen fue la represión, una represión que puso en cuestión la naturaleza y la supervivencia del mismo. Sin embargo, las movilizaciones masivas en la calle no supusieron la caída del gobierno, el cual criminalizó la protesta y negó la crisis. Fue en el contexto de esta lógica de negación cuando llegó también la crisis sanitaria de la COVID-19.

Para gestionar de forma correcta la pandemia en Nicaragua hubiera sido necesario contar con lo que dicho país carecía: una gestión gubernamental

mental proactiva, diligente y que generara confianza. Esto no ocurrió. En un primer momento el gobierno negó la pandemia (exponiendo que la infección era una enfermedad burguesa) y posteriormente generó una información ambigua sobre cómo combatirla (Jarquín, 2020) y, sobre todo, articuló la prohibición del disenso.

En este sentido, se puede afirmar que el gobierno aprovechó la crisis sanitaria y el temor hacia ella para retomar el control “de la situación” y desplegar su poder en el sentido coactivo del término.

El temor respecto de la pandemia fue real, ya que a la ambigüedad y opacidad informativa del gobierno se le sumó una fuerte “politización” del sector de la salud, donde la sanidad pública ignoró las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y fue dócil y cautiva de las órdenes gubernamentales, mientras que el sector sanitario privado (colegios de médicos, profesionales de la salud y centros sanitarios) intentó seguir y promover los lineamientos sanitarios internacionales.

Sin embargo, lo más relevante de la gestión de la pandemia fue la voluntad de prohibir cualquier cuestionamiento de las medidas del gobierno y, por extensión, cualquier tipo de disenso. Esta actitud, que tenía su origen en el proceso de desdemocratización iniciado en 2007, se agudizó

con la crisis de 2018, pues supuso el cierre de espacios políticos, la represión y la (aún mayor) “partidarización” de la administración pública.

El despliegue normativo de la represión

El período en el que se dilató la crisis sanitaria de la COVID-19 fue aprovechado por el gobierno para implementar una amplia legislación represiva, a la par que la oposición desaprovechó la oportunidad del descrédito gubernamental para configurarse como alternativa responsable —y cohesionada— a las políticas “negacionistas” y erráticas de las autoridades.

Para ello el gobierno atenuó momentáneamente la represión policial (y parapolicial) que desplegó con intensidad en la segunda mitad de 2018, y se centró en la elaboración de un paquete legislativo represivo. En este sentido, fue crucial el control absoluto del FSLN sobre el poder legislativo, donde retiene 71 de los 95 diputados. La oposición, residual y fragmentada, solo cuenta con 14 diputados del Partido Liberal Constitucionalista (PLC), dos del Partido Liberal Independiente (PLI), dos de la Alianza Liberal Nicaragüense (ALN), uno del Partido Conservador (PC), uno de Alianza por la República (APRE) y uno por YATAMA.

En la Asamblea Nacional el FSLN tiene el control de todas las Comisiones Permanentes, 16 en total. En es-

tas los sandinistas cuentan con 13 presidencias; cinco vicepresidencias están también en manos del FSLN, y en otras siete, uno de los dos vicepresidentes es del FSLN. En las tres comisiones restantes, dos están presididas por diputados del PLC, y otra por uno del APRE. En estas tres comisiones las dos vicepresidencias están asimismo en manos de los sandinistas².

Dicha situación permite al frente sandinista controlar la Secretaría, órgano de comunicación de la cámara legislativa con las instituciones del Estado, a la vez que es el receptor de las iniciativas legislativas y vehículo para su tramitación, autorizando además las actuaciones del Plenario. Por lo demás, el Plenario, las Sesiones, la Junta Directiva, y las atribuciones legislativas de la Asamblea (entre las que se encontrarían las leyes, los decretos, las declaraciones y las resoluciones), están también bajo la disciplina del bloque sandinista, lo que les permite no solo aprobar leyes y decretos, sino derogar o reformar las normativas existentes e interpretarlas. Por añadidura cuentan también con el control, fiscalización e inspección de la gestión pública, y con la elección y ratificación de los funcionarios públicos. Un poder que no tiene precedentes desde la caída de la dictadura somocista.

² Esta información ha sido confeccionada con los datos recogidos en el portal de la Asamblea Nacional de Nicaragua: <https://www.asamblea.gob.ni/>.

En lo que respecta al funcionamiento de la Asamblea Nacional, su actividad en la legislatura 2020 y en el primer período bimestral del presente año se erigió como un artefacto en manos del Ejecutivo (Martí i Puig y Rodríguez Suárez, 2021).

Durante los meses de marzo de 2020 a marzo de 2021, la Asamblea Nacional funcionó de acuerdo a la normativa vigente, con pequeñas modificaciones. Es más, la Sesión Solemne de Clausura de la XXXVI Legislatura del 15 de diciembre de 2020 se desarrolló con normalidad (Prensa-Asamblea Nacional, 2020a), y también una sesión especial del 10 diciembre, donde la bancada del FSLN homenajeó a las víctimas de las fuerzas de seguridad del Estado caídas en el estallido social de abril de 2018 (Prensa-Asamblea Nacional, 2020b), lo que constituyó una fuente de irritación y escarnio para las fuerzas opositoras, a las que se acusó en dicha sesión de terroristas.

Sin lugar a dudas, en período de pandemia la Asamblea aprobó un paquete legislativo que acentuó el acoso a la oposición y la alejó del juego político y la acción contestataria. Así, mediante decreto presidencial, el 29 de septiembre se aprobó la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, con la pretensión de imponer un control a la difusión de información por parte de los trabajadores estatales. El decreto considera que los empleados descontentos pueden suponer una “cibera-

menaza” debido a las posibles filtraciones (La Gaceta, 2020a).

Un mes más tarde la Asamblea dictó la Ley n° 1042, la Ley Especial de Cibercrimitos, publicada en La Gaceta, el Diario Oficial de la República de Nicaragua, el 30 de octubre de 2020 (La Gaceta, 2020b). Una ley que, entre otros aspectos, trata de controlar la propagación de informaciones falsas, la divulgación de información confidencial de las instituciones del Estado o el acceso no autorizado a las páginas web del gobierno para la modificación u obtención de información. Esta ley, conocida por la oposición como “Ley Mordaza”, cosechó la protesta de varios medios de comunicación, debido fundamentalmente a su artículo 30, en el que se habla de la “propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación”. Este artículo, según determinados medios, coarta la libertad de prensa y cercena el periodismo de investigación. En este artículo 30 se señala que la publicación o difusión de “información falsa y/o tergiversada”, que produzca “alarma, temor, zozobra en la población, o a un grupo o sector de ella, a una persona o familia”, que perjudique “el honor, prestigio o reputación de una persona o familia”, que incite “al odio y la violencia”, o que ponga en “peligro la estabilidad económica, el orden público, la salud pública o la seguridad soberana”, acarreará penalizaciones y

multas que pueden llegar, según el caso, hasta los cinco años de prisión.

La Gaceta publicó el 29 de enero de 2021 el reglamento de la Ley Especial de Cibercrimitos en la que se obliga a guardar a las empresas autorizadas por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), “los datos e informaciones generados o tratados en el marco de la prestación de servicios de telecomunicaciones, con la finalidad de prevenir, investigar, perseguir y sancionar la comisión de los delitos establecidos en la Ley n° 1042” (La Gaceta, 2021a).

La segunda ley de este “paquete represivo” fue la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, aprobada el 15 de octubre de 2020 y publicada en La Gaceta cuatro días después, por medio de la cual se obliga “a las personas naturales o jurídicas nacionales o de otra nacionalidad” que reciban fondos o respondan a intereses extranjeros a registrarse como “agentes” ante el Ministerio de Gobernación (La Gaceta, 2020c). El espíritu de esta ley es la de controlar y neutralizar a las fundaciones u ONG críticas con el gobierno. Esta ley propició que varias organizaciones de la sociedad civil y parte de la oposición interpusieran recursos debido a su inconstitucionalidad (Luna, 2021).

La ley que ha supuesto un mayor impacto en la oposición ha sido la

denominada Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz (La Gaceta, 2020d), aprobada en sesión extraordinaria el 21 de diciembre, en medio del receso navideño y del tránsito entre legislaturas.

El proyecto de ley fue enviado por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional y aprobado como ley en sesión extraordinaria con los votos del FSNL. Esta ley fija que los ciudadanos que promuevan u organicen protestas, que celebren o soliciten sanciones internacionales contra el régimen o que incurran en actos que puedan estar sujetos a la categoría de “golpes de Estado” podrán ser considerados como “traidores a la patria” y, por lo tanto, no podrán optar “a cargos de elección popular”.

El texto de la ley es explícito en su articulado a la hora de calificar aquellos que pueden ser considerados “traidores a la patria”. Su artículo primero los categoriza de la siguiente guisa: “Los nicaragüenses que encabezan o financien un golpe de Estado, que alteren el orden constitucional, que fomenten o insten actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo

o desestabilización, que propongan o gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, aquellos que demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y todos los que lesionen los intereses supremos de la nación contemplados en el ordenamiento jurídico”; todos ellos serían considerados traidores.

La categorización y las actividades sujetas a sanción son los suficientemente amplias, y también lo suficientemente vagas en su definición, para que cualquier protesta o estallido social puntual pueda entrar dentro del etiquetado de traidor a la patria.

Esta triada de leyes —la de “ciberdelitos”, “agentes extranjeros” y “defensa de los derechos, independencia, soberanía y autodeterminación”— articulada y ejecutada entre septiembre de 2020 y febrero de 2021, configuran la ofensiva contra la oposición impulsada por la administración de Ortega-Murillo.

También en el mes de enero de 2021 se aprobaron otras leyes, que, en su articulado, contenían disposiciones para reprimir a los opositores al régimen. Estas leyes supusieron varias reformas del artículo 37 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, del Código Penal y de la Ley de Violencia hacia las Mujeres, en la que entre los crímenes de natu-

raleza execrable sujetos a cadena perpetua revisable se colocaba una inconcreta categoría denominada “crímenes de odio” (La Gaceta, 2021b y 2021c). En un sentido similar se llevó a cabo la reforma y adición a la Ley 406, del Código Procesal Penal de Nicaragua, aprobada el 2 de febrero de 2021, por medio de la cual se amplía hasta un máximo de 90 días, desde las 48 horas preexistentes, el plazo en que una persona puede estar detenida sin ser acusada de manera formal (La Gaceta, 2021d).

Esta mirada de leyes articuladas en el tramo final de la XXXVI Legislatura y en los albores de la XXXVII, configura un entramado jurídico y argumental que amenaza a la oposición. Todas ellas se han elaborado en tiempo de pandemia y bajo el amparo de Asamblea, la Presidencia y la connivencia de la judicatura.

Contrarreforma electoral

El mes de mayo de 2021 se cerraba el plazo por el cual la Organización de Estados Americanos (OEA) emplazó al gobierno de Daniel Ortega —con una resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 21 de octubre de 2020 de la OEA, AG/CG/doc.5 (LO/20)— a negociar con la oposición e implementar reformas electorales que garantizaran unas elecciones libres y transparentes.

Teóricamente amparada por el mandato de la OEA, la oposición a Daniel Ortega creó una plataforma negociadora llamada Grupo Pro Reformas Electorales (GPRE), con la intención de presionar al régimen para que este cediera en las siete demandas que siguen:

- Una renovación de los magistrados del Consejo Supremo Electoral (CSE) para aumentar la pluralidad política del órgano.
- Permitir la observación electoral nacional e internacional.
- Permitir la presencia de fiscales en las mesas electorales y en el conteo durante el día de la votación.
- Permitir la libre inscripción de partidos para concurrir en las elecciones.
- Actualizar y depurar el padrón electoral, donde constan más de 200.000 fallecidos, e integrar a ciudadanos que están excluidos.
- Reformar la composición y “despartidarizar” la administración electoral, desde el nivel nacional hasta las Juntas Receptoras de Votos.
- Garantizar condiciones de libertad para realizar la campaña electoral y la participación de los ciudadanos.

Sin embargo, más allá de la voluntad expresada por la OEA y el GPRE, el 4 de mayo de 2021, la Asamblea Nacional de Nicaragua adoptó una reforma electoral (una reforma a la Ley 331) que iba totalmente en la dirección contraria a la voluntad de la oposición. Dicha reforma impulsó

la restricción del acceso a los observadores internacionales al proceso electoral, a la vez que impuso obstáculos a los candidatos de la oposición para poder hacer efectiva su participación en los comicios. En la misma dirección, la ley reorganiza el CSE —que ya era favorable al gobierno de Daniel Ortega— incrementándole sus competencias, y dándole el poder exclusivo de disolver los partidos políticos³.

La reforma, a la vez, reduce los requisitos de responsabilidad y transparencia. Así, tal como señala el constitucionalista nicaragüense Gabriel Álvarez⁴, el CSE no debe publicar la metodología ni las directivas emitidas a los consejos electorales inferiores, ni tampoco está obligado a publicar los resultados detallados de las elecciones, solo el resultado general. Además, las reformas establecen una alta dependencia entre el CSE y la Asamblea Nacional, ya que sus miembros deben ser seleccionados por el presidente de la República, y luego confirmados por la Asamblea Nacional. Como señala Álvarez, la reforma, en vez de crear nuevas formas de rendición de cuentas y legitimidad para que el CSE re-

fuerce su independencia, lo reduce a un instrumento del FSLN y Ortega.

A pesar de ello, desde el régimen el discurso es otro. En este sentido, la diputada sandinista Jenny Martínez, miembro de la Comisión Constitucional de la Asamblea Nacional, señaló que el objetivo de la reforma es la continuidad democrática del proceso de actualización, modernización y fortalecimiento del sistema electoral nicaragüense, adecuar la ley electoral a las últimas reformas constitucionales y a las nuevas tecnologías de la información, y robustecer el sistema democrático de Nicaragua y la seguridad jurídica en los aspectos electorales, y en la transparencia, la equidad y la igualdad de participación política. Jenny Martínez también apuntó que la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense, y que toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos atentan contra la vida del pueblo⁵.

Debilidad y fragmentación de una oposición perseguida

A la par de lo expuesto, desde 2018 la oposición a Ortega se ha ido debilitando y dividiendo debido a la diversidad de intereses y sensibilidades

³ Los partidos políticos deben pedir la autorización del CSE para celebrar sus asambleas públicas en los períodos de campaña. El poder de intervenir contra tales asambleas —en caso de que no sean autorizadas— recae en la Policía Nacional de Nicaragua.

⁴ Véase el análisis que realiza Gabriel Álvarez (2021).

⁵ Declaraciones extraídas de la publicación digital del FSLN, *El 19 Digital* (2021).

presentes en su seno. Los sectores más radicales —donde los estudiantes y los movimientos sociales son mayoría— han sufrido una dura represión y hoy en día sus líderes están dispersos, en la cárcel o en el exilio, y no han considerado nunca en participar en unas elecciones que consideran ilegítimas.

El resto de la oposición, por otro lado, ha estado —hasta mayo de 2021— dividida en dos bloques con el objetivo de participar en las elecciones. Un bloque responde al nombre de Coalición Nacional y otro al de Alianza Ciudadana. El primero está compuesto por una amalgama de partidos, sindicatos y movimientos, y cuenta con cinco líderes (Félix Maradiaga, Miguel Mora, Luis Fley, Medardo Mairena y George Henríquez). Dentro de la Coalición destaca la presencia de la Unidad Nacional Azul y Blanco y el Movimiento Campesino, que fueron organizaciones combativas en la crisis de 2018. El segundo bloque se denomina Alianza Ciudadana y representa los intereses de la gran empresa que a partir de la crisis de 2018 se distanció de Ortega. Alianza Ciudadana tiene dos líderes (Arturo Cruz y Juan Sebastián Chamorro) que también competían por ser candidatos. Hoy en día ambos bloques están en colapso y sus líderes en la prisión.

Hasta el mes de mayo de 2021 la oposición impulsó una “Comisión de Buena Voluntad” presidida por tres

notables con el fin de consensuar un candidato único. En principio todos los precandidatos habían acordado unirse y apoyar al líder que tuviera mayor sustento popular, pero el proceso nunca se realizó. La lentitud en las negociaciones y la represión posterior cerraron en falso estos planes.

Otra protagonista clave del entorno opositor es Cristiana Chamorro. El plan inicial de Chamorro era aparecer como la única figura de consenso ante la incapacidad del resto de líderes de llegar a un acuerdo. Sin duda Cristiana era la candidata con mayores capacidades para unificar a la oposición y, por ello, el gobierno la ha privado de libertad dictando “casa por cárcel” por supuesto “lavado de dinero”.

Así las cosas, en tres semanas (las dos últimas de mayo y la primera de junio de 2021) el régimen de Ortega ha secuestrado a diversos líderes políticos. Cinco eran precandidatos presidenciales (Cristiana Chamorro, Arturo Cruz, Félix Maradiaga, Juan S. Chamorro y Miguel Mora). Del resto destacan personalidades como Violeta Granera, José A. Aguerri, José Pallais, Tamara Dávila, Dora M. Téllez, Ana M. Vijil, Suyen Barahona, Víctor Hugo Tinoco, Hugo Torres, Walter Gómez y Marcos Fletes. También el día 21 de julio la Policía Nacional allanó la casa del periodista Carlos Fernando Chamorro (hermano de Cristiana), quien hasta la fecha es la figura mediática que con mayor

persistencia ha denunciado el régimen de Ortega desde sus plataformas de noticias *Confidencial* y *Esta Semana*. A esta lista deben sumársele más de 120 presos políticos que aún están retenidos a raíz de las protestas de 2018.

Ante estos acontecimientos, la OEA convocó para el martes 15 de junio a una reunión urgente para abordar la situación de Nicaragua. Anticipándose al evento, la misión permanente de Canadá ante la OEA, junto con Brasil, Chile, Costa Rica, Paraguay, Perú y EE.UU. envió al Consejo Permanente de la OEA un proyecto de resolución sobre Nicaragua. En la reunión, 26 países votaron una resolución en la que denunciaban las actuaciones del gobierno de Ortega y exigían la liberación inmediata de los presos. La sorpresa en esta votación fue la abstención de los representantes de Argentina y México, aunque dichos gobiernos anunciaron llamar a consulta a sus respectivos embajadores en Managua para que expusieran la situación que consideran “preocupante”.

En similares términos se ha expresado recientemente el Parlamento Europeo. El 10 de junio la cámara de representantes de la Unión Europea (UE) advirtió al gobierno nicaragüense que la cooperación estaría sujeta a que el país recupere la senda de la democracia, violentada —según declaran altos representantes de la Unión—, después de las detenciones

de dirigentes políticos y la acción legislativa orquestada para reprimir a la oposición. El Parlamento Europeo recoge así lo que ha venido siendo una tónica en los últimos años, la denuncia del régimen Ortega-Murillo y la solicitud de sanciones para frenar la deriva punitiva contra la oposición. Unas sanciones que, de momento, se han materializado contra altos funcionarios nicaragüenses y contra la familia del tándem Ortega-Murillo. Esta acción de la UE se materializó en el transcurso de 2020, después de amenazas veladas durante el año anterior, y permanecerá vigente, tras la renovación por un año en octubre de 2020, hasta los inicios de la campaña electoral para las elecciones generales en Nicaragua.

De esta suerte, la UE manobra de forma similar a EE.UU. y Canadá, que antes del posicionamiento europeo adoptaron medidas de similar naturaleza. En el caso de EE.UU. estas medidas han sido amplificadas en el mes de junio de 2021. En la víspera de las advertencias de la UE al gobierno nicaragüense sobre las consecuencias que la represión podría tener sobre la cooperación, y utilizando similares términos, el Departamento del Tesoro de EE.UU. impuso nuevas sanciones económicas contra el gobierno de Nicaragua, que se suman a las ya existentes, y que afectan a altas personalidades del régimen.

La denuncia internacional al régimen de Nicaragua ha trascendido a las instituciones y gobiernos y durante el mes de junio decenas de plataformas académicas, gremiales y activistas han puesto de manifiesto su rechazo a lo acontecido en el país.

¿Qué depara el futuro?

En este contexto la gran pregunta es la de cuál puede ser el futuro del régimen de Ortega una vez gane las elecciones autoritarias de 2021. Nadie sabe si el gobierno podrá reconstruir la antigua alianza que tuvo con el gran capital, o si se van a intensificar las condiciones para un nuevo estallido social. En cualquier caso, la victoria del tándem Ortega-Murillo seguro que va a suponer la continuación de un régimen dinástico y personalista. Un tipo de régimen, por cierto, que siempre tiene problemas cuando aparece en el horizonte el dilema del relevo.

Así las cosas, la deriva autoritaria y la cerrazón que muestra la pareja presidencial, da cuenta de un proceso de aislamiento y alienación internacional. Todo ello en una región en la que Nicaragua no tiene aliados cercanos (ni ricos) a los que poder acudir, ni un discurso legitimador al que apelar. Sostener la Presidencia por la fuerza es el ocaso de cualquier régimen. Así lo expuso Dora María Téllez —quien fue comandante sandinista y ministra de Salud durante la revolución— en un tweet justo antes de ser encarcelada. El tweet decía:

“Eliminar toda candidatura, toda oposición, es el objetivo de una dictadura en agonía”.

Salvador Martí i Puig es catedrático de Ciencias Políticas de la Universidad de Girona e investigador externo del CIDOB-Barcelona. Ha sido investigador y docente en universidades de Europa, América Latina y Estados Unidos. Su área de investigación es la política comparada, con énfasis en América Latina. Ha trabajado y escrito sobre procesos de democratización y deriva autoritaria, acción colectiva e identidad. Es autor de artículos en revistas académicas, de capítulos y de libros. Entre sus últimas obras, destaca la coedición de los volúmenes The Handbook on Central American Governance (junto con Diego Sánchez-Ancochea), así como la coautoría con Josep Maria Vallès de Manual de Ciencia Política (editorial Ariel).

Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ, G. (2021): “Nicaragua’s Electoral Counter-Reform”, *Verfassungsblog* (9 de junio). Disponible en: <https://verfassungsblog.de/nicaraguas-electoral-counter-reform/> (consultado el 21 de junio 2021).
- CUADRA, E. (2021): “Nicaragua: pandemia, violencia política y salida electoral”, *Nueva Sociedad*. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/nicaragua-pandemia-elecciones-y-violencia-politica/>.
- EL 19 DIGITAL (2021): “Asamblea Nacional aprueba reformas y adiciones a la Ley 331, Ley Electoral”. Disponible en: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:115676-asamblea-nacional-aprueba-reformas-y-adiciones-a-la-ley-331-ley-electoral> (consultado el 22 de junio de 2021).
- JARQUÍN, M. (2020): “Nicaragua: dos crisis”, en S. MARTÍ I PUIG y M. ALCÁNTARA SÁEZ (eds.): *Política y crisis en América Latina. Reacción e impacto frente a la COVID-19*, Madrid, Marcial Pons.
- JARQUÍN, M. y MARTÍ I PUIG, S. (2021): “El precio de la perpetuación de Ortega”, *Nueva Sociedad*. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/el-precio-para-nicaragua-de-la-perpetuacion-de-daniel-ortega/>.
- LA GACETA (2020a): Decreto Presidencial n° 24, 2020, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 178, año CXXIV, 29 de septiembre de 2020, pp. 8205-8209. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2020/09/178>.
- (2020b): Ley n° 1042. Ley Especial de Cibercrimitos, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 201, año CXXIV, 30 de octubre de 2020, pp. 9319-9326. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2020/10/201>.
- (2020c): Ley n° 1040. Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 192, año CXXIV, 19 de octubre de 2020, pp. 8822-8826. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2020/10/192/>.
- (2020d): Ley n° 1055. Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 237,

- año CXXIV, 22 de diciembre de 2020, pp. 8822-8826. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2020/12/237>.
- (2021a): Acuerdo administrativo n° 001-2021, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 20, año CXXV, 29 de enero de 2021, p. 849. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2021/01/020/>.
- (2021b): Ley n° 1057. Ley de Reforma al Artículo 37 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 12, año CXXV, 19 de enero de 2021, p. 414. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2021/01/012/>.
- (2021c): Ley n° 1058. Ley de Reforma y Adición al Código Penal de la República de Nicaragua y a la Ley n° 779, Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley n° 641, “Código Penal”, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 16, año CXXV, 25 de enero de 2021, p. 514-517. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2021/01/016>.
- (2021d): Ley de Reforma y Adición a la Ley n° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, *La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua*, n° 25, año CXXV, 5 de febrero de 2021, p. 1024. Disponible en: <https://www.lagaceta.gob.ni/2021/02/025>.
- LUNA, Y. (2021): “Ortegismo lleva diez leyes represivas y amenaza con más”, *Confidencial* (1 de abril). Disponible en: <https://www.confidencial.com.ni/politica/leyes-represivas-en-nicaragua-aprobadas-por-daniel-ortega/>.
- MARTÍ I PUIG, S. (2019): “Nicaragua: análisis de una crisis inesperada”, *Documentos de Trabajo* n° 10 (2ª época), Madrid, Fundación Carolina. Disponible en: <https://www.fundacioncarolina.es/nicaragua-analisis-de-una-crisis-inesperada/>.
- MARTÍ I PUIG, S. y RODRÍGUEZ SUÁREZ, D. (2021): “COVID-19 y el parlamento en Nicaragua”, en M. ALCÁNTARA SÁEZ (ed.): *La COVID-19 y los parlamentos en América Latina*, Madrid (en prensa).
- PRENSA-ASAMBLEA NACIONAL (2020a): “Sesión solemne de clausura de la XXXVI legislatura de la Asamblea Nacio-

nal”, *Asamblea Nacional de Nicaragua* (15 de diciembre). Disponible en: <https://noticias.asamblea.gob.ni/sesion-solemne-de-clausura-de-la-xxxvi-legislatura-de-la-asamblea-nacional/>.

- (2020b): “Sesión especial por el día de los derechos humanos en recuerdo de las víctimas del terrorismo”, *Asamblea Nacional de Nicaragua* (10 de diciembre): Disponible en: <https://noticias.asamblea.gob.ni/sesion-especial-por-el-dia-de-los-derechos-humanos-en-recuerdo-a-las-victimas-del-terrorismo/>.

Fundación Carolina, junio 2021

Fundación Carolina
C/ Serrano Galvache, 26.
Torre Sur, 3ª planta
28071 Madrid - España
www.fundacioncarolina.es
@Red_Carolina

https://doi.org/10.33960/AC_19.2021

La Fundación Carolina no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publica.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)